



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2022/11/23
Vigencia	2022/01/01
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Miacatlán, Morelos
Periódico Oficial	6143 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Miacatlán.- HAGAMOS NUEVA HISTORIA.- 2022 H. Ayuntamiento 2024.

Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, presidente municipal constitucional del municipio de Miacatlán, Morelos, a sus habitantes sabed que el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, en uso de su facultad de libre hacienda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando la expectativa de gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose los montos presupuestales a ejercer y las transferencias del municipio.

Que este gobierno municipal para el ejercicio 2022, realice acciones que permitan mejora la calidad de vida de las y los ciudadanos del municipio de Miacatlán, con un enfoque en ayudas sociales, gestionando obras, servicios y acciones para un bienestar común, en todos los aspectos de la vida de las personas en lo social, cultural y económico mediante la gestión organizada y transparente del ejercicio gubernamental.

Que el presente Acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el año 2022, se apega a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; así como la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Que el propósito de este acuerdo, es que esta Administración 2022-2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que estarán incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Este presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este gobierno municipal y se formuló con base en los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestal, implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. Racionalidad y austeridad, implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
3. Privilegiar el gasto social, consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Miacatlán.
4. Transparencia y legalidad, con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior expuesto este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS



PRIMERA.- El ejercicio, control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022, se realizara conforme a las disposiciones de este acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA), así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: a las modificaciones de la estructura funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: a la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal;
- III. Ayudas: a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- IV. Cabildo: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, síndico y la y los regidores;
- V. Contraloría: al contralor municipal;
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;



VII. Clasificación funcional del gasto: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por objeto del gasto: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

IX. Clasificación económica: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, participaciones y pensiones y jubilaciones;

X. Clasificación administrativa: a la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

XI. Dependencias: a las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;

XII. Disciplina financiera: a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XIII. Economías: a los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

XIV. Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;

XV. Gasto corriente: al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo.



Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XVI. Gasto de capital: a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XVII. Ingresos excedentes: a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de ingresos del municipio;

XVIII. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XIX. Tesorería: a la Tesorería Municipal;

XX. Transferencias: a las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyo como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

XXI. Unidad responsable de gasto: a cada una de las unidades administrativas y/o dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXII. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Miacatlán, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, asimilados a salarios y otras prestaciones sociales y económicas, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

XXIII. Materiales y suministros: corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;



XXIV. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

XXV. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno; y,

XXVI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos. Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogenizar, racionalizar mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo.

CUARTA.- El gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal, asciende a la cantidad de \$70,964,737.24 (Setenta millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022; se distribuye de la siguiente manera: clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y clasificador por tipo de gasto.



QUINTA.- El presidente municipal está facultado, conforme lo establecido por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan.

SEXTA.- La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias presupuestales entre las partidas que se autorizan, para darle suficiencia presupuestal a las dependencias. En el caso de ampliación del presupuesto se requerirá autorización del ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Se faculta al presidente municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

OCTAVA.- De conformidad con la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas es este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para destinarlo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

NOVENA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2022, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2022.

DÉCIMA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de



conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2022, que sustentan el presupuesto de egresos del municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la Tesorería, las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA TERCERA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y solo podrán ejercerlos conforme a sus



presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

DÉCIMA SEXTA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de racionalidad y austeridad que en su momento se aprueben, debiendo los titulares de las dependencias y entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

DÉCIMA OCTAVA.- El presidente municipal, previa aprobación del ayuntamiento y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el



gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA NOVENA.- La Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

VIGÉSIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2022, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El ayuntamiento en uso de sus facultades y libertad de hacienda y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del presidente municipal.

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos de los artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere:

De las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:



CONCEPTO	MONTO
Montos máximos de cada obra para adjudicación directa	\$2,500,000.00
Montos máximos de cada servicio para adjudicación directa	\$1,000,000.00
Montos máximos de cada obra para adjudicación mediante invitación a cuanto menos tres contratistas	\$8,000,000.00
Montos máximos de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas	\$4,800,000.00
Monto de cada obra para licitación pública	\$8,000,001.00 en adelante

De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que podrán realizar que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán las siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Adjudicación directa hasta	\$2,500,000.00
Invitación restringida a cuando menos 3 proveedores	de \$2,500,000.01 a \$4,600,000.00
Licitación pública mayor de	\$4,600,000.01

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, órganos autónomos y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras. En el caso de los órganos autónomos la autorización se efectuará por el órgano de gobierno correspondiente.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disponibilidades establecidas en este acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.



VIGÉSIMA TERCERA.

Del importe que corresponde al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y sus reglas de operación vigentes, cuya presentación, cumplimiento y vigilancia estará a cargo del titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Programa de subsidio y/o apoyos estratégicos	\$4,000,000.00
Infraestructura agrícola	\$ 538,275.00
TOTAL	\$4,538,275.00

VIGÉSIMA CUARTA.- Anexos al presente acuerdo:

1. Plantilla general;
2. Tabulador de sueldos 2022; y,
3. Programa operativo anual 2022.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIGÉSIMA SEXTA.- Publíquese en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos, para los efectos correspondientes.

Dr. Francisco León y Vélez Arriaga
Presidente municipal constitucional de Miacatlán, Morelos
Lic. José Alberto Luna Melgar
Secretario municipal de Miacatlán, Morelos
Rúbricas.





MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS	
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022	
Clasificador por objeto del gasto	
	Importe
Total	\$70,964,737.24
Servicios personales	\$34,595,683.34
Dietas	\$2,469,813.84
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$24,355,725.84
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$200,000.00
Remuneraciones adicionales y especiales	\$7,155,668.06
Seguridad social	\$-
Otras prestaciones sociales y económicas	\$214,475.60
Previsiones	\$200,000.00
Pago de estímulos a servidores públicos	\$-
Materiales y suministros	\$4,600,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$240,000.00
Alimentos y utensilios	\$80,000.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$-
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$100,000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$200,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,300,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$80,000.00
Materiales y suministros para seguridad	\$500,000.00
Herramienta, refacciones y accesorios menores	\$100,000.00
Servicios generales	\$6,618,024.40
Servicios básicos	\$2,742,000.00
Servicios de arrendamiento	\$378,000.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$50,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$20,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conserv.	\$230,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	\$150,000.00





Servicios de traslado y viáticos	\$80,000.00
Servicios oficiales	\$2,718,024.40
Otros servicios generales	\$250,000.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,134,487.50
Transferencia, internas y asignaciones al sector público	\$-
Transferencia al resto del sector público	\$200,000.00
Subsidios y subvenciones	\$4,000,000.00
Ayudas sociales	\$2,400,000.00
Pensiones y jubilaciones	\$534,487.50
Transferencia a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$-
Transferencia a la seguridad social	\$-
Donativos	\$-
Transferencias al exterior	\$-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,600,000.00
Mobiliario y equipo de administración	\$300,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$-
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$50,000.00
Vehículos y equipo de transporte	\$1,100,000.00
Equipo de defensa y seguridad	\$-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$100,000.00
Activos biológicos	\$-
Bienes inmuebles	\$-
Activos intangibles	\$50,000.00
Inversión pública	\$16,416,542.00
Obra pública en bienes de dominio público	\$16,416,542.00
Obra pública en bienes propios	\$-
Proyectos productivos y acciones de fomento	\$-
Inversiones financieras y otras provisiones	\$-
Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$-
Acciones y participaciones de capital	\$-
Compra de títulos y valores	\$-
Concesión de préstamos	\$-
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$-
Otras inversiones financieras	\$-



Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	\$-
Participaciones y aportaciones	\$-
Participaciones	\$-
Aportaciones	\$-
Convenios	\$-
Deuda pública	\$-
Amortización de la deuda pública	\$-
Intereses de la deuda pública	\$-
Comisiones de la deuda pública	\$-
Gastos de la deuda pública	\$-
Costo por cobertura	\$-
Apoyos financieros	\$-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$-

 <p>Municipio de Miacatlán, Morelos</p> <p>Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022</p> 	
Clasificación administrativa	Importe
Total	\$70,964,737.24
Órgano ejecutivo municipal	\$70,964,737.24
Otras entidades paraestatales y órganos	

 <p>Estado de Morelos, municipio de Miacatlán</p> <p>Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022</p> 	
Clasificador funcional del gasto	Importe
Total	\$70,964,737.24
Gobierno	\$30,869,571.24
Desarrollo social	\$33,629,565.90
Desarrollo económico	\$6,465,600.10
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$-



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



Estado de Morelos, municipio de Miacatlán



Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022

Clasificador por tipo de gasto	Importe
Total	\$70,964,737.24
Gasto corriente	\$52,413,707.74
Gasto de capital	\$18,016,542.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$-
Pensiones y Jubilaciones Adición DOF 23 -12-2015	\$534,487.50
Participaciones Adición DOF 23-12-2015	\$-



Municipio de Miacatlán, Morelos
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022



Prioridades de Gasto

1.- Ayudas sociales a la ciudadanía.
2.- Ejecución de obras públicas.
3.- Estrategias de seguridad pública.
4.- Servicios públicos de calidad.
5.- Subsidio al sector agropecuario y al comercio local.
6.- Asistencia para mejorar las condiciones de vida de las familias.
7.- Servicios de salud
8.- Servicios institucionales de calidad



Municipio de Miacatlán, Morelos
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022
Programas y Proyectos



1.- Apoyos directos a la ciudadanía.
2.- Sindicatura defensora de los intereses municipales.
3.- Política y gobierno.
4.- Secretaría organizada y diligente.
5.- Administración y modernización institucional.
6.- Tesorería eficiente y eficaz
7.- Función pública.
8.- Apoyo técnico jurídico.
9.- Protección civil y prevención del delito.
10.- Fortalecimiento empresarial, comercial y del campo.
11.- Gestión administrativa de las obras públicas.
12.- Protección civil y prevención del delito.
13.- Miacatlán intercomunicado.
14.- Saneamiento ambiental
15.- Con visión de género y formación del nuevo ciudadano.
16.- Educación para el bienestar.
17.- Cultura para el bienestar
18.- Miacatlán con historia, cultura y tradición
19.- Gestión para el bienestar.
20.- Miacatlán limpio y saludable.
21.-Inclusión y bienestar integral de las familias
22.- Servicios públicos de calidad
23.- Seguridad pública coordinada.



TABULADOR DE SUELDOS NETOS EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022			
NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA
Presidente municipal	Único	\$30,000.00	\$60,000.00
Síndico municipal	Único	\$15,000.00	\$30,000.00
Regidor	Único	\$12,500.00	\$25,000.00
Tesorero municipal	Único	\$11,000.00	\$22,000.00
Secretario municipal	Único	\$5,000.00	\$10,000.00
Contralor municipal	Único	\$9,500.00	\$19,000.00
Asesor	A	\$5,000.00	\$10,000.00
Asesor	B	\$3,500.00	\$7,000.00
Asesor	C	\$2,500.00	\$5,000.00
Contador municipal	Único	\$8,000.00	\$16,000.00
Contador de Contraloría	Único	\$3,500.00	\$7,000.00
Consejero Jurídico	Único	\$10,000.00	\$20,000.00
Oficial mayor	Único	\$3,500.00	\$7,000.00
Director	A	\$6,000.00	\$12,000.00
Director	B	\$3,500.00	\$7,000.00
Director	C	\$3,000.00	\$6,000.00
Director	D	\$2,500.00	\$5,000.00
Juez Cívico	Único	\$2,500.00	\$5,000.00
Oficial de Registro Civil	Único	\$ 2,500.00	\$5,000.00
Juez de paz	Único	\$3,000.00	\$6,000.00
Jefe	A	\$2,250.00	\$4,500.00
Jefe	B	\$2,000.00	\$4,000.00
Coordinador	A	\$3,000.00	\$6,000.00
Coordinador	B	\$2,750.00	\$5,500.00
Coordinador	C	\$2,500.00	\$5,000.00
Coordinador	D	\$2,250.00	\$4,500.00
Coordinador	E	\$2,000.00	\$4,000.00
Auxiliar administrativo	A	\$2,500.00	\$5,000.00
Auxiliar administrativo	B	\$2,250.00	\$4,500.00
Auxiliar administrativo	C	\$2,000.00	\$4,000.00
Auxiliar administrativo	D	\$1,750.00	\$ 3,500.00



Auxiliar administrativo	E	\$1,500.00	\$3,000.00
Asistente	A	\$3,000.00	\$6,000.00
Asistente	B	\$2,500.00	\$5,000.00
Asistente	C	\$2,000.00	\$4,000.00
Terapeuta	A	\$2,250.00	\$4,500.00
Maestra	Único	\$2,250.00	\$4,500.00
Panteonero	A	\$1,500.00	\$3,000.00
Auxiliar operativo	A	\$1,750.00	\$3,500.00
Bibliotecario	A	\$1,750.00	\$3,500.00
Cajera	A	\$3,000.00	\$6,000.00
Chofer	A	\$2,500.00	\$5,000.00
Chofer	B	\$2,000.00	\$4,000.00
Chofer	C	\$1,750.00	\$3,500.00
Cocinera	A	\$2,000.00	\$4,000.00
Cocinera	B	\$1,500.00	\$3,000.00
Enfermero	A	\$2,250.00	\$4,500.00
Enfermero	B	\$1,500.00	\$3,000.00
Electricista	A	\$2,000.00	\$4,000.00
Electricista	B	\$1,750.00	\$3,500.00
Personal de limpieza	A	\$1,750.00	\$3,500.00
Personal de limpieza	B	\$1,500.00	\$3,000.00
Jardinero	Único	\$2,000.00	\$4,000.00
Trabajador social	A	\$2,500.00	\$5,000.00
Medico	A	\$2,500.00	\$5,000.00
Psicóloga	Única	\$2,500.00	\$5,000.00
Nutrióloga	Única	\$2,250.00	\$4,500.00
Plomero	Único	\$1,750.00	\$3,500.00
Personal de cuadrilla	A	\$2,000.00	\$4,000.00
Personal de cuadrilla	B	\$1,750.00	\$3,500.00
Personal de cuadrilla	C	\$1,500.00	\$3,000.00
Auxiliar de Protección Civil	A	\$1,750.00	\$3,500.00
Paramédico	A	\$2,250.00	\$4,500.00
Agente de tránsito	A	\$1,750.00	\$3,500.00
Seguridad pública			
Director de Seguridad Pública	A	\$6,506.22	\$13,012.44



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Policía preventivo	A	\$5,506.22	\$11,012.44
Tránsito	A	\$5,506.22	\$11,012.44

Formato 7 b)



Proyecciones de Egresos - LDF MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (2023)	Año 2 (2024)	Año 3 (2025)	Año 4 (2026)	Año 5 (2027)
	(de proyecto de presupuesto) (2022)					
1. Gasto no etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$38,672,275.24	\$40,605,889.00				
A. Servicios personales	\$29,559,263.34	\$30,446,041.24				
B. Materiales y suministros	\$1,760,000.00	\$ 1,883,200.00				
C. Servicios generales	\$3,686,024.40	\$ 3,870,325.62				
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,066,987.50	\$ 3,776,322.14				
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 600,000.00	\$ 630,000.00				
F. Inversión pública	\$-	\$-				
G. Inversiones financieras y otras provisiones	\$-	\$-				
H. Participaciones y aportaciones	\$-	\$-				
I. Deuda pública	\$-	\$-				
2. Gasto etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$32,292,462.00	\$33,907,085.10				
A. Servicios personales	\$5,036,420.00	\$ 5,187,512.60				
B. Materiales y suministros	\$2,840,000.00	\$ 3,038,800.00				
C. Servicios generales	\$2,932,000.00	\$ 3,122,528.40				



D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,067,500.00	\$ 4,270,875.00				
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,000,000.00	\$ 1,050,000.00				
F. Inversión pública	\$16,416,542.00	\$17,237,369.10				
G. Inversiones financieras y otras provisiones	\$-					
H. Participaciones y aportaciones	\$-					
I. Deuda pública	\$-					
3. Total de egresos proyectados (3 = 1 + 2)	\$70,964,737.24	\$74,512,974.10				